

**RESOLUCIÓN N° 00027331
(27/12/2022)**

“Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de las instalaciones para la sede del Instituto en el municipio de San Juan de Arama (Meta)”

**EL GERENTE SECCIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°. Numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 061687 de 2020 expedida por la Gerencia General del ICA, La Gerencia Seccional Meta, se permite expedir el acto administrativo de justificación de Contratación Directa, al proceso de contratación de un bien inmueble, a iniciarse en esta Entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciada anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección y a su vez con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la celebración de contratos de arrendamientos para bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Arrendamiento de bienes Inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la entidad que requiera el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis de deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

**RESOLUCIÓN N° 00027331
(27/12/2022)**

“Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de las instalaciones para la sede del Instituto en el municipio de San Juan de Arama (Meta)”

“De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015...”

Que la Ley 1150 de 2017 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación, con recursos públicos”, por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmuebles, el mismo se realizara mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, no cuenta dentro de sus activos, con un inmueble propio, para el funcionamiento de la sede en este municipio, por lo que, para cubrir esta necesidad, se requiere la suscripción de un contrato de arrendamiento con un tercero, con el fin que nos provea en calidad de arrendamiento, un inmueble ubicado en el casco urbano del municipio de San Juan de Arama, con ciertas características propias para suplir la necesidad planteada.

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe a través de un acto administrativo, exponer la justificación para esa modalidad, el cual debe contener: La causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios previos y documentos previos.

Que el Objeto a contratar, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA es: “Conceder en arriendo al Instituto Colombiano Agropecuario ICA Gerencia Seccional Meta, el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 8-20 Mz N Casa 41 en el municipio de San Juan de Arama (Meta)”.

El presupuesto oficial para la presente contratación en vigencia 2022, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9322 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), el cual será afectado en la suma de CIENTO MIL PESVEINTE Y CINCO MIL PESOS (\$125.000) incluido IVA. Para la vigencia 2023, se cuenta con la autorización de cupo expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto con radicado No. 2022-160-051545-1 del 2 de diciembre de 2022 por valor de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.929.120.700), en el cual está contenido el presupuesto para atender esta contratación en la vigencia 2023 por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) incluido IVA.

**RESOLUCIÓN N° 00027331
(27/12/2022)**

“Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de las instalaciones para la sede del Instituto en el municipio de San Juan de Arama (Meta)”

Que los documentos previos y definitivos podrán consultarse por cualquier persona interesada en la sede administrativa del ICA Seccional Meta, ubicada en la Transversal 23 No. 19-02 Barrio San Cristóbal, en el municipio de Villavicencio, y/o por vía mail: gerencia.meta@ica.gov.co y/o portal Secop II.

Que la causal invocada para contratar directamente el arrendamiento de un bien inmueble para la sede del ICA en el municipio de San Juan de Arama (Meta), encuentra su fundamento en lo establecido en el Artículo 2°, numeral 4, y literal a) de la Ley 1150 de 2017, el cual prevé:

“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Contratos para el arrendamiento o adquisición de inmuebles (Literal i) numeral 4. Artículo 2° Ley 1150 de 2017; Artículo 2.2.1.2.1.5.0 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.”

Habida consideración que no ha sido posible contactar entidades u organismos del estado que posean inmuebles para transferir al ICA, en calidad de comodato, para el desarrollo de sus funciones, así mismo, teniendo en cuenta que la sede del ICA en el municipio de San Juan de Arama (Meta), requiere contar con instalaciones locativas adecuadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Que la Gerencia Seccional Meta realizó estudio técnico y económico, con base en estudios de mercado, y a los valores históricos, permitiendo determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto de esta contratación, en la cual se mantuvo la necesidad de celebrar un contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la sede en el municipio de San Juan de Arama, arrojando como resultado además la conveniencia de suscribir contrato de arrendamiento para absolver la necesidad de instalaciones de la sede del Instituto en el municipio de San Juan de Arama (Meta).

Que la cotización que le resulta la más conveniente como se detalla en los estudios previos fue la formulada por la señora Sandra Liliana Henao Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 40.330.134 de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de la empresa TRAVEL DEL LLANO S.A.S. con NIT 900.701.795-1, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) incluido el IVA, correspondiente al valor de arrendamiento mensual del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 8-20 Mz N Casa 41.

**RESOLUCIÓN N° 00027331
(27/12/2022)**

“Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de las instalaciones para la sede del Instituto en el municipio de San Juan de Arama (Meta)”

Que, con fundamento en lo anterior, el valor de la presente contratación es de DOCE MILLONES SEICIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS (\$12.625.000) incluido IVA. El plazo de ejecución del presente contrato, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de octubre de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, el ICA Seccional Meta solicitó la contratación a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 8-20 Mz N Casa 41 del municipio de San Juan de Arama (Meta), de propiedad de la empresa TRAVEL DEL LLANO S.A.S. con NIT 900.701.795-1, justificando debidamente, dicha contratación, en los estudios previos.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 2°. De la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Justificar la modalidad de contratación directa, para el arrendamiento de un bien Inmueble destinado para la sede local del ICA en el municipio de San Juan de Arama (Meta).

ARTÍCULO 2.- Publicar la presente Resolución en el portal del Secop II, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Villavicencio a los (27) días de diciembre de 2022.


HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerente Seccional Meta

Elaboró: Zoraida Sarmiento Escobar- Gerencia Seccional Meta